



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la movilidad en el marco de programas de movilidad combinada Erasmus+ para el curso académico 2023/2024

Objeto: ayudas financieras para movilidades físicas incluidas en la programación académica de programas de movilidad combinada de corta duración (BM) y programas intensivos combinados (BIP).

Dirigida a: estudiantado previamente seleccionado en el marco de convocatorias de programas de movilidad combinada Erasmus+.

Plazo de solicitud: desde el 12 de octubre de 2023 hasta el 15 de julio de 2024

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR





1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de ampliar las oportunidades de participación de estudiantes en movilizaciones combinadas, fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares, así como atraer a nuevos grupos de estudiantes que cursan estudios con oportunidades de movilidad limitadas, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias de fecha de 28 de julio de 2023, convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, hasta un máximo de 250 ayudas asociadas a la movilidad física del estudiantado seleccionado en el marco de programas de movilidad combinada Erasmus+: Movilidad Combinada de corta duración (BM) y Programas Intensivos Combinados (BIP).

Las personas seleccionadas deberán realizar la movilidad prevista en el programa adjudicado, de acuerdo con la duración y la programación académica recogidas en el acuerdo correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).





- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar ayudas a la movilidad ofertadas en esta convocatoria aquellas personas que hayan sido seleccionadas en el marco de una convocatoria de participación en programas de movilidad combinada Erasmus+, y así se haga constar por parte de su Centro.

Las personas solicitantes deberán declarar, a título individual, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la normativa en materia de subvenciones.

4. FINANCIACIÓN

4.1. Imputación presupuestaria

De forma general, no existe una línea de subvención específica contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UGR de 2023 para las ayudas ofrecidas en esta convocatoria, al ser el primer ejercicio en el que se realiza la convocatoria en régimen no competitivo.

La financiación principal de las plazas recogidas en la presente convocatoria procede, con carácter general, de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Universidades.

Para poder percibir las ayudas procedentes del Programa Erasmus+, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros





países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas.

Las personas seleccionadas podrán obtener asimismo una ayuda de carácter complementario a través del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2023 y 2024 así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de 232 000 €.

Las ayudas procedentes del SEPIE se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3021090001, **subprograma** 422D.7 y **clasificación económica** 483.00, por un total de 54.460 €. para el ejercicio 2023 y 140 040 € para el ejercicio 2024.

Las ayudas procedentes del Programa 2.3 del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3024420000, **subprograma** 422 D y **clasificación económica** 782.00.01 por un total de 10.500 euros para el ejercicio 2023 y por una cuantía aproximada de 27.000 euros para el ejercicio económico 2024.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que no fueran incorporados a la Universidad de Granada por parte de la entidad financiadora, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.



Las cuantías indicadas para la financiación complementaria de fondos propios para el ejercicio 2024 está condicionada a la aprobación del Plan Propio de Internacionalización de 2024 y a la efectiva incorporación del presupuesto del mismo.

4.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos de subsistencia derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas.

El importe individualizado de las ayudas procedentes del SEPIE se calculará según lo dispuesto a continuación:

4.2.1. Ayuda de estancia: ayuda individual para la estancia (movilidades físicas de corta duración: de 5 a 30 días)

Duración	Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Hasta el día 14	70 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad
Del día 15 al 30	50 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad

La condición de «estudiante con menos oportunidades», en los términos especificados por el SEPIE en la información publicada sobre financiación de proyectos, se aplicará a quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien



- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad
- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Estar en riesgo de exclusión social.
- Pertenecer a una familias numerosa o monoparental.
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
- Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, o estar empadronado en dichas ciudades, en caso de que la matrícula se realice en una institución educativa no presencial
- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de participantes entrantes

4.2.2. Ayuda de viaje (para estudiantes con menos oportunidades): *cuantía única individual según el cálculo de distancia entre el punto de origen y destino realizado a través de la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la EACEA:*

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Distancias de viaje	En caso de viaje estándar	En caso de viaje ecológico
Entre 100 y 499 km	180 €	210 €
Entre 500 y 1 999 km	275 €	320 €
Entre 2 000 y 2 999 km	360 €	410 €
Entre 3 000 y 3 999 km	530 €	610 €
Entre 4 000 y 7 999 km	820 €	
8 000 km o más	1 500 €	





Las ayudas procedentes del Programa 2.3 del Plan Propio de Internacionalización se calcularán según lo dispuesto a continuación:

	Ayuda complementaria
Todos los estudiantes	100 € adicionales para toda la movilidad
Estudiantes que no entran en la categoría de menos oportunidades	Ayuda de viaje según lo dispuesto en el apartado 4.2.2.

4.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago fraccionado de forma anticipada a la finalización de la estancia en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

4.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.5. Justificación, incumplimiento y régimen sancionador

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 7 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM), acompañada de la «Credencial de estudiante de programa de movilidad





combinada Erasmus+» emitida por su Centro.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada candidato.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones en su caso, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.





7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Quienes acepten una ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Formalización del Acuerdo de Estudios.
- Gestión del Seguro de asistencia.
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento de la actividad realizada.

Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad

9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: intlinfo@ugr.es

11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día





siguiente a la fecha de publicación , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

